

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN EXTRAORDINARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA UPM DESTINADAS A ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LA FERIA AULA-SEMANA DE LA EDUCACIÓN 2026

La Universidad Politécnica de Madrid, en el artículo 106.6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece que *fomentará la colaboración con los distintos agentes sociales para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.*

En este marco, **las Becas de Colaboración Extraordinarias para la Promoción de la UPM en la Feria Aula-Semana de la Educación 2026** tienen como finalidad que el estudiantado pueda compartir su experiencia universitaria y dar a conocer los planes de estudios y las salidas profesionales de las titulaciones que se encuentran cursando. Estas actividades se desarrollarán bajo la tutela de personal docente con experiencia en orientación universitaria. Dichas tareas contribuirán al desarrollo de competencias transversales recogidas en la memoria de verificación del título correspondiente, así como al fortalecimiento de su sentido de responsabilidad y compromiso.

Asimismo, estas becas pretenden favorecer una mejor formación del estudiantado mediante su colaboración con los equipos de trabajo de la Universidad, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

La Normativa para la concesión de Becas de Colaboración de carácter Extraordinario para la Promoción de la Universidad Politécnica de Madrid establece las bases reguladoras de este tipo de ayudas y contempla dos modalidades. Esta convocatoria se realiza para las Becas de Colaboración de carácter Extraordinario.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de junio de 2017 y modificada el 5 de julio de 2017 y 27 de octubre de 2022,

RESUELVO:

Convocar las Becas de Colaboración Extraordinarias para la Promoción de la Universidad Politécnica de Madrid en la Feria AULA – Semana de la Educación 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases que se incluyen a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de colaboración para la promoción dirigidas a los/las estudiantes de la UPM, en régimen de compatibilidad con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional, técnica e investigadora, desarrollando además ciertas competencias y habilidades que le puedan ser de utilidad para su desarrollo profesional y personal.

Su objeto es promover la iniciación del/la estudiante en tareas de organización, gestión, investigación, desarrollo e innovación, y el desarrollo adicional de algunas competencias y habilidades básicas y transversales recogidas en las memorias de verificación de sus planes de estudios.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La dotación máxima para estas becas es de 22.600 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 18.31.01-321M-226.06

Las cantidades asignadas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la

normativa interna de la UPM y la presente convocatoria. La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la UPM.

Se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 3. Número de becas y dotación económica.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 84 becas de colaboración, con la distribución de 73 becas para estudiantes de los Centros de la UPM y 11 becas destinadas a estudiantes que hayan pertenecido a órganos de representación estudiantil en la UPM (Delegación de Alumnos de la UPM y en las Delegaciones de los Centros) en los últimos dos cursos académicos.

De las 73 becas destinadas a estudiantes de los 18 Centros de la UPM, 37 becas son en modalidad de turno de mañana (2 por Centro, excepto 3 en el caso de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y 36 en turno de tarde (2 por cada Centro).

De las 11 becas destinadas a estudiantes que hayan pertenecido a órganos de representación estudiantil en la UPM, 6 son en modalidad de turno de mañana y 5 en turno de tarde.

Las adjudicaciones de turnos son intransferibles.

Existen dos modalidades de beca en función del turno a realizar:

Beca en turno de mañana	24 horas presenciales en la feria	Miércoles y jueves de 10:00 a 14:30h Viernes y sábado de 10:00 a 15:00h Domingo de 10:00 a 15:00h
Beca en turno de tarde	19 horas presenciales en la feria	Miércoles y jueves de 14:30 a 19:00h Viernes y sábado de 15:00 a 20:00h

La dotación total de cada beca será de 240 euros para la modalidad de turno de mañana y de 190 euros para la modalidad de turno de tarde. De este importe se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

Al efecto, y teniendo en cuenta que estas becas de colaboración no se encuentran recogidas en ninguno de los supuestos del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el tipo de retención a aplicar en esta convocatoria será del 2% al tratarse de relaciones de duración inferior al año.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos por parte del beneficiario.

Artículo 4. Duración.

La duración de la beca dependerá de la modalidad asignada en función del turno: 24 horas en turno de mañana o 19 horas en turno de tarde, que se **realizarán de forma presencial**. Las personas que resulten beneficiarias de la ayuda deberán prestar su colaboración en la promoción de la Universidad Politécnica de Madrid desde el stand de la Universidad o apoyando en las tareas de organización correspondientes, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Artículo 3 en función de la modalidad escogida.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, perderá el importe total de la beca.

CAPÍTULO II – Requisitos y condiciones

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Podrá solicitar esta ayuda quienes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria en titulaciones oficiales de grado y máster, estos últimos siempre y cuando hayan obtenido el título de grado en la UPM, quedando excluidos/as los/las estudiantes de doctorado.
- b) En el caso de estudiantes de grado, estar matriculado de 3^{er} curso o superior del plan de estudios conducente al título de grado.

- c) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes estén en situación de estancia (permiso de estudiante).
- d) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en un Máster universitario.
- e) No podrán ser beneficiarios/as de esta beca de colaboración de la UPM aquellos/as estudiantes que estén realizando estudios en la UPM como estudiantes de movilidad (de programas Erasmus o SICUE, por ejemplo).
- f) No podrán ser beneficiarios de una beca de colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones, sin causa justificada, en una beca de colaboración concedida con anterioridad.

Artículo 6.- Incompatibilidades de las becas.

1. Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso académico por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las Becas de Excelencia de la Comunidad de Madrid.
2. El/La estudiante beneficiario/a no podrá simultanear esta beca con cualquier beca de colaboración de la UPM ni con prácticas académicas externas.
3. En el caso de que puedan existir dudas sobre la compatibilidad entre la beca y otras actividades a realizar por el/la estudiante, la Subcomisión de Valoración podrá autorizar dicha compatibilidad, una vez recabados los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la beca no menoscabe los deberes del/la estudiante en la titulación en la que está matriculado/a.

Las Becas de Colaboración Extraordinarias para la Promoción de la UPM Aula no computarán en el límite de dos becas de colaboración por nivel académico. No obstante, estas becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca de colaboración de la UPM.

La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá la realización de tareas propias de un puesto de trabajo del PTGAS de la UPM.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

CAPÍTULO III – Procedimiento de solicitud

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será **desde el 3 de febrero al 9 de febrero de 2026, ambos inclusive.**

Artículo 8. Presentación de Solicitudes y documentación.

Solamente se permitirán solicitudes cumplimentadas a través del formulario disponible en el siguiente vínculo: <https://forms.cloud.microsoft/e/HEEpF3rqvB>

Al cumplimentar el formulario se le solicitará que adjunte la siguiente documentación:

- Información académica en la que aparezca el nº de créditos superados y nota media al finalizar el curso 24/25.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá a la persona interesada, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se recibe la documentación requerida, la solicitud quedará excluida.

Artículo 9. Subcomisión de Valoración

La Subcomisión de Valoración de estas becas de colaboración estará formada por:

- La Vicerrectora de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- Adjunto a la Vicerrectora para Promoción.

- Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes
- Delegado/a y Subdelegado/a de Alumnos de la UPM.
- Un/a representante del Comité de Empresa.

La Subcomisión de Valoración, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

La Subcomisión de Valoración levantará acta de la reunión de valoración, en la que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido. Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria a la siguiente dirección de correo electrónico: extension.universitaria@upm.es para su revisión por la Comisión de Becas de Colaboración de la UPM que elevará al Rector la propuesta definitiva de designación de becarios/as.

Artículo 10. Criterios de valoración y procedimiento de evaluación.

La Subcomisión de Valoración ordenará todas las solicitudes de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Primero, se ordenarán las solicitudes por la calificación media obtenida en la titulación de grado hasta el cierre del curso 2024/25.
- b) Segundo, a igualdad de notas se ordenarán las solicitudes por el número de ECTS aprobados hasta el curso 2024/25 en la titulación de grado.
- c) Tercero, a igualdad en los dos puntos anteriores, tendrán prioridad quienes hayan sido miembros de la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid en los últimos tres años o delegado/a o subdelegado/a de cualquiera de sus centros.

La Subcomisión de Valoración ordenará la publicación de la propuesta de resolución definitiva con la asignación de plazas por centros de acuerdo con el número de becas asignados por centros expuestos en el Artículo 3 de esta convocatoria y la elevará al Rector para su Resolución.

Artículo 11. Resolución.

La resolución del Rector contendrá la relación de estudiante beneficiarios de una beca, así como una relación ordenada por puntuación de estudiantes suplentes por cada beca que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, no hayan sido seleccionados como beneficiarios. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la beca-colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca-colaboración UPM al primer suplente que aparezca en la lista creada al efecto.

Artículo 12. Notificación y publicación.

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de las presentes bases así como los actos que se deriven de las mismas, se realizará en el sitio web de la Universidad Politécnica de Madrid, apartado de [Becas de Colaboración de la UPM](#) sustituyendo la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

A partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional de las becas, las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para la presentación de solicitudes. A los/las estudiantes beneficiarios/as se les notificará a través del correo institucional (@alumnos.upm.es).

Transcurrido dicho plazo y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, el Rector dictará la resolución definitiva de concesión.

El estudiantado seleccionado como beneficiario de cada una de las becas queda obligado a la aceptación de la beca durante el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva de beneficiarios. Esta aceptación se realizará mediante correo electrónico a becas.colaboracion.upm@upm.es y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social del solicitante.
- b) Certificado de titularidad bancaria que acredite que el/la estudiante es el/la titular de la cuenta bancaria que indica en la solicitud.

La no aceptación en el plazo establecido implica la pérdida a la beca concedida y la adjudicación al primer y sucesivos suplentes.

Artículo 13. Plazos de abono.

El abono de la beca se realizará en el mes de abril, a la cuenta corriente o libreta que la persona solicitante haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa a la unidad administrativa correspondiente, de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

CAPÍTULO IV. Verificación y control de las becas

Artículo 14. Derechos del/la Becario/a de Colaboración.

Son derechos de los/las Becarios/as de Colaboración de la UPM en el ámbito de la presente normativa:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un/a tutor/a que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la cuantía económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la convocatoria. Tal cuantía no tendrá nunca la naturaleza de salario. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del/la beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.
- c) Obtener una Credencial de becario/a, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Recibir la formación teórico-práctica establecida en la convocatoria.
- e) Ser informado/a del desempeño de su labor durante la realización de la colaboración.

Artículo 15. Obligaciones del becario/a.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Permitir las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2025-2026, los estudios en los que se encuentran matriculados siendo éstos siempre de carácter oficial.
- d) Desarrollar en el marco de la feria Aula – Semana de la Educación 2026 las actividades de formación de colaboración para el que ha sido seleccionado/a.
- e) Prestar su colaboración de acuerdo con la duración total y dedicación diaria recogidos en el proyecto formativo de colaboración, hasta un total de 19 o 24 horas, según el caso.
- f) Los/as estudiantes beneficiarios/as de estas becas, deberán acudir a la jornada de en formación previa a la celebración de Aula.

Artículo 16. Credencial de Becario/a.

El Rector expedirá a todos los beneficiarios/as de una Beca de Colaboración la credencial que le acredita como tal. En dicha credencial constará la convocatoria, la duración y la cuantía de la beca.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda.

Toda Beca Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Ello con independencia de las responsabilidades disciplinarias, o en su caso, penales, que puedan derivarse de dicha actuación.

Podrá también revocarse total o parcialmente la beca en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente acreditados.

En este sentido los/las tutores/as asignados a cada becario/a velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de

Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento, según se indica en la normativa de becas colaboración de la UPM.

CAPÍTULO V. Responsabilidad y régimen jurídico

Artículo 18. Relación Jurídica.

La condición de Becario/a de Colaboración en ningún caso implica la existencia de relación contractual ni tendrá efectos jurídico-laborales entre la Universidad Politécnica de Madrid y el/la becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Así, no supondrá más compromiso que el regulado en esta normativa y en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación.

Artículo 19. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, la UPM únicamente utilizará los datos aportados a efectos de la convocatoria y gestión de las becas que se convocan.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal, y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Artículo 20. Recursos.

Contra la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UPM, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se podrá presentar recurso contra los actos de trámite, salvo que éstos decidan directa o indirectamente el

fondo del asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

El Rector

Fdo. Óscar García Suárez